



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de la Independencia"

Resolución de Gerencia N° 00053-2021-MPC-GGA

Callao, 15 de Abril del 2021.

VISTO:

El Expediente N° 2021-01-0000029474 - Carta N° 010-2021-MLTC de fecha 06-04-2021 presentada por el proveedor Milagros Lisette Tume Corzo solicita la Ampliación de Plazo de Ejecución de Servicio, Memorando N° 83-2021-MPC-GGA/GC de fecha 07-04-2021 de la Gerencia de Contabilidad, Informe N° 780-2021-MPC-GGA-GA de la Gerencia de Abastecimiento de fecha 13-04-2021, Memorando N° 1304-2021-MPC-GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación de fecha 15-04-2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, con Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, se aprobó el presupuesto anual de gastos para el año fiscal 2021, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes y los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú y Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público:

4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.2 **Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional** o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, Resolución de Alcaldía N° 328-2020-ALC/MPC de fecha 30-12-2020 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Provincial del Callao, la cual **RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego: Municipalidad Provincial del Callao, de acuerdo a lo siguiente:

AÑO FISCAL 2021	MONTO S/
-----------------	----------

**"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de la Independencia"**

Gastos Corrientes	335,573,580.00
Gastos de Capital	45,726,408.00
Servicio de la Deuda	3,871,271.00
TOTAL:	385,171,259.00

El desagregado de **Gastos** se detalla en el Reporte de Resumen a nivel de Fuentes y Genérica", que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Los recursos que financian el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao, aprobado en el artículo precedente, se estiman por Fuentes de Financiamiento de acuerdo a lo siguiente:

AÑO FISCAL 2021	MONTO S/
Recursos Ordinarios	15,442,260.00
Recursos Directamente Recaudados	173,321,446.00
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	23,955,100.00
Recursos Determinados	172,452,453.00
TOTAL:	385,171,259.00

El desagregado de **Ingresos** por Fuente de Financiamiento antes señalado, salvo los de Recursos Ordinarios, se detalla en el Reporte "Detalle de Ingresos" que forma parte de la presente resolución.

Que en concordancia a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado según el art. 34.- Modificaciones al Contrato se tiene los numerales: 34.5.- El contratista que solicite la ampliación de plazo pactado por atraso y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que se establezca el reglamento. Debe aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o gastos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados.

Que según el Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado - Artículo 158. Ampliación del plazo contractual:

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; según numerales 158.3, 158.4, 158.5, 158.6

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 - 2019 - EF, establece en el artículo 34, Modificaciones al contrato: 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplado en la Ley y el Reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de la Independencia"

prestaciones adicionales, fi) reducción de prestaciones, iii) autorizaciones de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplado en la ley y su reglamento, 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Que según el Expediente N° 2021-01-0000029474 - Carta N° 010-2021-MLTC de fecha 06-04-2021 presentada por el proveedor Milagros Lisette Tume Corzo solicita la Ampliación de Plazo de Ejecución de Servicio, al respecto los términos de referencia del servicio contratado mediante Orden de Servicio N° 2021-072, refieren que el referido servicio deberá realizarse conforme a las Tablas ASME-VM aprobadas, las mismas que fueron entregadas con fecha 16 de marzo de 2021, conjuntamente con los accesos al SUT. En ese sentido, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución es de 30 días calendarios, se requiere que dicho plazo sea considerado desde el día siguiente de la entrega de las Tablas ASME-VM y los accesos al SUT, lo cual estaría venciendo el 15 de abril de 2021.

Que mediante el Memorando N° 83-2021-MPC-GGA/GC de la Gerencia de Contabilidad fecha 07-04-2021, informa sobre la ampliación de plazo de ejecución de servicio O/S N° 072-2021. Así mismo en fecha 16 de marzo de 2021, se proporcionó toda la información necesaria para la ejecución del servicio de Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios en Exclusividad (TUPA) al proveedor, tal como se muestra en el anexo adjunto. Por consiguiente mediante Oficio N° 036-2021-MPC-GGA de fecha 30 de marzo del 2021, se solicitó a la Secretaria de Gestión Pública con el Expediente N° 2021-0012446, por los motivos expuestos en el mencionado oficio, la ampliación de plazo hasta el 15 de abril, a efectos de cumplir con la implementación del SUT. Se adjunta oficio. En ese sentido, esta Gerencia considera conveniente otorgar la ampliación de plazo solicitado por el proveedor.

Que, según el Informe N° 780-2021-MPC-GGA-GA de la Gerencia de Abastecimiento de fecha 13-04-2021, informa en su numeral III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACION: Por lo antes expuesto y en atención a las condiciones contractuales establecidas en la Orden de Servicio N° 2021-072 de fecha 25 de febrero de 2021, corresponde tener en consideración el plazo contractual establecido en dicha orden de servicio en cumplimiento de los dispuesto en el numeral 142.1 del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para la ejecución del objeto de la presente contratación. De acuerdo a ello, con el fin de efectuar el cómputo correspondiente del plazo contractual debe tenerse presente lo dispuesto por el Código Civil vigente en función del mencionado en el numeral II.5 de los Antecedentes del presente informe. Finalmente, debe entenderse que lo solicitado por la contratista en el Expediente Administrativo N° 2021-01-0029474 corresponde al cumplimiento del plazo contractual establecido en la orden de servicio ya mencionada y no a una ampliación del plazo contractual.

Que mediante el Memorando N° 1304-2021-MPC/GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación de fecha 15-04-2021, remite su OPINION.- Que tomando como base lo señalado en el Informe N° 780-2021-MPC-GGA-GA, emitido por la Gerencia de Abastecimiento; el Memorando N° 83-2021-MPC-GGA/GC, emitido por la Gerencia de Contabilidad, la Opinión N° 048-2020-/DTN, emitida por Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, se puede señalar que existe marco legal para ampliar el plazo solicitado por el proveedor, no obstante el OEC; deberá de proceder conforme a lo señalado en el artículo 8; inciso 8.1; numeral c), de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, que señala literalmente: " El órgano encargado de las Contrataciones que es el órgano o unidad orgánica que realiza las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de la Independencia”

actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión de la administración de los contratos”

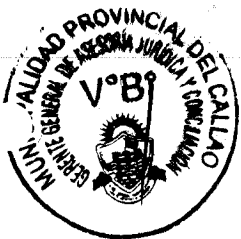
Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Ley N° 30225 - LCE, Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la LCE, Decreto Supremo N° 082-2019-EF - TÚO de la Ley de Contrataciones del Estado; Decreto de Alcaldía N° 001-2019-DA/MPC se decreta en su Artículo Quinto, delegar la Facultad Resolutiva a la Gerencia General de Administración; según numeral 5.10, señala “Disponer la Ejecución de prestaciones adicionales, reducción y **ampliación del plazo contractual de bienes y servicios**, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de contratación pública y con las visaciones de la Gerencia de Abastecimiento y Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Ampliación de Plazo, solicitada por el contratista **MILAGROS LISETTE TUME CORZO con R.U.C. N° 10459241740** hasta el 15 de Abril del 2021, la cual deberá procederse a la entrega del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Abastecimiento el cumplimiento de la presente resolución, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y normas modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MARITZA LUCY VILLA HUAYLLAS
GERENTE GENERAL